

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-8423 *Decreto 188/2019, de 19 de septiembre de 2019, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2019.*

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2019,

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 187

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2019) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo: 1.

Población: De 1 a 499 habitantes.

Importe: 530 euros.

Tramo: 2.

Población: De 500 a 999 habitantes.

Importe: 869 euros.

Tramo: 3.

Población: De 1.000 a 2.999 habitantes.

Importe: 1.538 euros.

Tramo: 4.

Población: De 3.000 a 4.999 habitantes.

Importe: 2.245 Euros.

Tramo: 5.

Población: De 5.000 a 6.999 habitantes.

Importe: 2.798 euros.

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 187

Tramo: 6.

Población: De 7.000 habitantes en adelante.

Importe: 3.150,50 euros.

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes del 30 de abril de 2020.

Artículo 6. Pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2019.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 187



CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO I
Subvención Juzgados de Paz 2019

Municipio	Habitantes	Subvención (€)
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.408	769,00
Ampuero (Colindres)	4.219	1.122,50
Anievas (Cartes)	279	265,00
Arenas de Iguña (Cartes)	1.676	769,00
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.723	769,00
Arnuelo (Ribamontán al Mar)	2.108	769,00
Arredondo (Ramales de la Victoria)	470	265,00
Astillero (El) -Agrupación-	18.108	4.273,00
Bárcena de Cicero -Agrupación-	4.186	5.755,50
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	680	434,50
Bareyo (Ribamontán al Mar)	1.972	769,00
Cabezón de la Sal -Agrupación-	8.349	5.388,00
Cabezón de Liébana (Potes)	592	434,50
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	999	434,50
Camaleño (Potes)	946	434,50
Camargo	30.263	3.150,50
Campoo de Enmedio -Agrupación-	3.750	4.243,50
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	668	434,50
Cartes -Agrupación-	5.778	6.239,00
Castañeda (Santa María de Cayón)	2.809	769,00
Cieza (Cartes)	539	434,50
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.337	769,00
Colindres -Agrupación-	8.453	6.580,00
Comillas (Valdáliga)	2.156	769,00
Corrales de Buelna (Los)	10.910	3.150,50
Corvera de Toranzo -Agrupación-	2.041	3.441,00
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	5.090	1.399,00
Escalante (Bárcena de Cicero)	771	434,50
Guriezo -Agrupación-	2.347	1.803,00
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.541	769,00
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.627	769,00
Herrerías (Rionansa)	609	434,50
Lamasón (Rionansa)	287	265,00
Liendo (Colindres)	1.194	769,00
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.370	769,00
Limpias (Colindres)	1.867	769,00
Luenta (Corvera de Toranzo)	601	434,50
Marina de Cudeyo -Agrupación-	5.118	6.265,00
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.120	769,00
Meruelo (Bárcena de Cicero)	1.982	769,00
Miengo (Suances)	4.713	1.122,50

CVE-2019-8423

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 187



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

Municipio	Habitantes	Subvención (€)
Miera (Marina de Cudeyo)	389	265,00
Molledo (Cartes)	1.544	769,00
Noja (Ribamontán al Mar)	2.539	769,00
Penagos (Santa María de Cayón)	2.108	769,00
Peñarrubia (Potes)	321	265,00
Pesaguero (Potes)	285	265,00
Pesquera (Campoo de Enmedio)	68	265,00
Piélagos	25.223	3.150,50
Polaciones (Rionansa)	238	265,00
Polanco (Santillana del Mar)	5.845	1.399,00
Potes -Agrupación-	1.350	4.405,50
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.868	769,00
Ramales de la Victoria -Agrupación-	2.881	3.441,00
Rasines (Ramales de la Victoria)	952	434,50
Reocín	8.381	3.150,50
Ribamontán al Mar -Agrupación-	4.447	5.321,00
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.257	769,00
Rionansa -Agrupación-	1.038	2.767,50
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.609	769,00
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	268	265,00
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.026	769,00
Ruesga (Ramales de la Victoria)	872	434,50
Ruiloba (Valdáliga)	732	434,50
San Felices de Buelna (Cartes)	2.387	769,00
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	147	265,00
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	466	265,00
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	370	265,00
Santa Cruz de Bezana	12.964	3.150,50
Santa María de Cayón -Agrupación-	9.060	5.457,50
Santillana del Mar -Agrupación-	4.172	4.413,00
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	257	265,00
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.623	769,00
Saro (Villacarriedo)	512	434,50
Selaya (Villacarriedo)	1.891	769,00
Soba (Ramales de la Victoria)	1.193	769,00
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.050	769,00
Suances -Agrupación-	8.716	4.273,00
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	400	265,00
Tresviso (Potes)	64	265,00
Tudanca (Rionansa)	140	265,00
Udías (Valdáliga)	925	434,50
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.772	769,00
Valdáliga -Agrupación-	2.191	3.945,00
Valdeolea -Agrupación-	967	1.833,50
Valdeprado del Río (Valdeolea)	316	265,00
Valderredible (Valdeolea)	974	434,50

CVE-2019-8423

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 187



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Valle de Villaverde (Guriezo)	286	265,00
Vega de Liébana (Potes)	745	434,50
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	775	434,50
Villacarriedo -Agrupación-	1.604	3.510,50
Villaescusa (Astillero)	3.912	1.122,50
Villafufre (Villacarriedo)	1.029	769,00
Voto (Colindres)	2.745	769,00

2019/8423

CVE-2019-8423